AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS PARA QUE DESAFECTE UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA UNIÓN ZONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL DE SABALITO, COTO BRUS

Ley N.º 9806

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS PARA QUE DESAFECTE UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA UNIÓN ZONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL DE SABALITO, COTO BRUS 1

ARTÍCULO 1 2

ARTÍCULO 2 2

ARTÍCULO 3 3

ARTÍCULO 4 3

ARTÍCULO 5 4

N° 9806

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS PARA QUE DESAFECTE UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA UNIÓN ZONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL DE SABALITO, COTO BRUS

ARTÍCULO 1

Se desafecta del uso público el inmueble finca número uno ocho cero tres tres (N.° 18033), propiedad de la Municipalidad de Coto Brus, cédula de persona jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno uno tres (N.° 3-014-042113), que mide diez mil metros con cero decímetros cuadrados (10000,00 m2), según el plano catastrado número P-seis nueve ocho seis dos nueve-uno nueve ocho siete (N.° P698629-1987).

ARTÍCULO 2

Se autoriza a la Municipalidad de Coto Brus, cédula de persona jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos uno uno tres (N.° 3-014-042113), para que done el terreno finca número uno ocho cero tres tres (N.° 18033), naturaleza del terreno plaza de deportes, en el cual está instalada la plaza de

fútbol de San Rafael de Sabalito y que se desafecta en el artículo 1 de la presente ley. El lote mide diez mil metros con cero decímetros cuadrados (10000,00 m2). El terreno se ubica en el distrito dos, Sabalito; cantón ocho, Coto Brus; provincia de Puntarenas; colinda al norte con Marciano Barrantes Campos, finca Ñ11891; al sur, con calle Sabalito- San Marcos; al este, con Marciano Barrantes Campos, finca Ñ11891 y, al oeste, con Marciano Barrantes Campos, finca Ñ11891.

ARTÍCULO 3

El destino del terreno indicado en el artículo 2 de esta ley será donado a favor de la Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral de Sabalito de Coto Brus, cédula jurídica número tres - cero cero dos - seis nueve dos cuatro uno ocho (N.° 3-002-692418), para el Complejo Cultural y Recreativo Comunal de Sabalito de Coto Brus.

ARTÍCULO 4

En la condición de disolución o incumplimiento de los fines de dicho proyecto, la Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral de Sabalito deberá reversar el inmueble a la Municipalidad de Coto Brus.

ARTÍCULO 5

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso y proceda a la inscripción, en el Registro Nacional, del terreno supracitado en los artículos 1 y 2 de la presente ley, a nombre de la Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral de Sabalito de Coto Brus. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.